



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

OFICINA DE LA VICE SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. LA UNA Y ONCE MINUTOS DE LA TARDE.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resoluciones Administrativas N.ºs SIB-OIF-XXX-609-2022, SIB-OIF-XXX-694-2022 y SIB-OIF-XXX-696-2022, de fechas cuatro de octubre, quince y diecisiete de noviembre, todas del presente año, se autorizó el inicio del procedimiento de la Licitación Pública N.º LP-SIBOIF-02-2022, denominada "Actualización y Ampliación de la Infraestructura Virtual", asimismo, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la evaluación, calificación y recomendación de oferta, conforme lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley N.º 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones), 31 y 32 del Decreto 75-2010 Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, el aviso de esta contratación se publicó en La Gaceta, Diario Oficial N.º 185, del cuatro de octubre del año en curso, y el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), portal oficial de compras del Estado (www.nicaraguacompra.gob.ni).

III

Que el término señalado para la presentación de oferta, fue hasta las nueve de la mañana del día catorce de noviembre del año dos mil veintidós, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) publicado en el SISCAE. Vencido el plazo antes indicado, se recibió única oferta presentada por el Proveedor del Estado SPC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, con el nombre comercial SPC INTERNACIONAL, por la suma de dieciocho millones novecientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y siete córdobas con 65/100 (C\$18,977,257.65), IVA incluido.

IV

Que el Comité de Evaluación emitió Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Ofertas el día diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós, notificada al oferente participante en esa misma fecha, y Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, de fecha veintidós y notificada al oferente el día veintitrés, ambas fechas del mes de noviembre del año en curso.

V

Que el Comité de Evaluación acordó en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, antes citada, lo siguiente: **a)** Ratificar el contenido de los resultados plasmados en el Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Ofertas de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós y, cuadros anexos que forman parte integrante de la misma. **b)** Recomendar a la Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, **DECLARAR DESIERTA** la





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Licitación Pública N° LP-SIBOIF-02-2022, denominada "Actualización y Ampliación de la Infraestructura Virtual", por descalificar al único oferente participante y rechazar su oferta con base en lo preceptuado en los artículos 45, numeral 1), y 46 numeral 5), de la Ley de Contrataciones, por no satisfacer los requisitos financieros y no cumplir su oferta con los requerimientos esenciales establecidos en el PBC.

VI

En virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, constan en el expediente de contratación la verificación respectiva de que el presente procedimiento de contratación se encuentra cubierto por el capítulo de contratación pública de los acuerdos comerciales o tratados de libre comercio siguientes: Centroamérica-República Dominicana; Centroamérica-Estados Unidos de América-República Dominicana (CAFTA-DR); Chile-Centroamérica; Centroamérica-Panamá; Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, lo cual implica ampliar el término para la interposición del Recurso de Impugnación en diez días posteriores a la notificación de esta Resolución.

VII

Conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa Número SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, emitida por el Superintendente de Bancos, y los artículos 48 y 50 de la Ley de Contrataciones, esta Autoridad es competente para declarar desierto el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, la suscrita Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), por delegación contenida en la Resolución N.° SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, suscrita de conformidad con el artículo 19, numeral 12, de la Ley N.° 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras" (Ley No. 316), contenida en la Ley N.° 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas" (Ley del Digesto Jurídico), publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 164, del veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, y sus actualizaciones; y el artículo 8, literal b, del Reglamento de Contrataciones; en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley N.° 316; la Ley de Contrataciones, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.°s 213 y 214, del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; y el Reglamento de Contrataciones, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.°s 239 y 240, del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente, y las reformas pertinentes.

RESUELVE SIB-OIF-XXX-713-2022

PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública N° LP-SIBOIF-02-2022, denominada "Actualización y Ampliación de la Infraestructura Virtual", conforme lo establecido





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

en el artículo 50, numeral 2), de la Ley de Contrataciones, por descalificar al único oferente participante y rechazar su oferta con base en lo preceptuado en los artículos 45, numeral 1), y 46 numeral 5), de la Ley de Contrataciones, por no satisfacer los requisitos financieros y no cumplir su oferta con los requerimientos esenciales establecidos en el PBC.

SEGUNDO: La presente Resolución se emite en tres tantos iguales, que corresponden, un tanto, para la publicación en la Gaceta, Diario Oficial, otro al expediente administrativo y el otro tanto a la Dirección Legal.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.


MARTA MAYELA DÍAZ ORTIZ
Vice Superintendente de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras

